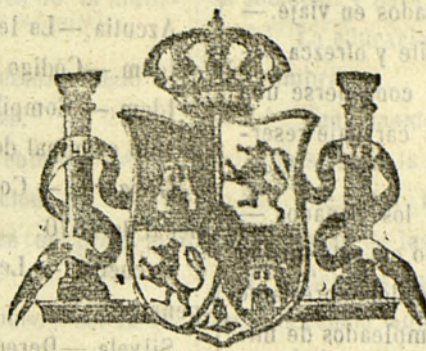


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 218.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 215.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

(Continuacion.)

41. De la disciplina interior de las cárceles.—Correcciones disciplinarias que se pueden imponer á los detenidos que infrinjan los reglamentos carcelarios.—Deberes del Jefe de una cárcel cuando ocurran sucesos que presenten caracteres de delito.

42. Del transporte y conduccion de los detenidos preventivamente.—Qué medios deben emplearse para conducir los detenidos de un punto á otro de la Nacion, y qué procedimientos podrian adoptarse para evitar la fuga sin atentar al respeto que merece la dignidad humana.—Conduccion de los detenidos dentro de la poblacion y especialmente á los Tribunales.

43. Juntas auxiliares de cárceles.—Asociacion del Buen Pastor.—Legislacion actual sobre dichas Juntas.—

Juicio sobre su conveniencia.—¿Seria preferible reemplazar esas Juntas por comisiones de vigilancia?— En caso afirmativo, ¿cómo deberian constituirse las comisiones y qué facultades podran concedérseles?

44. Estadística carcelaria.—Cómo debe establecerse.—Influencia de la Estadística carcelaria en las reformas legislativas.

### TERCERA PARTE.

#### PRISION EXPIATORIA.

45. Objeto de la prision expiatoria ó punitiva.—Medios que deben emplearse para conseguirlo.—¿Existe en la actualidad régimen penitenciario en España?—Crítica de la situacion de nuestros presidios.—Tentativas para mejorarla.

46. Exámen histórico-crítico de la Ordenanza general de presidios.

47. Principales disposiciones de la Ordenanza de presidios que están vigentes, é indicacion de las modificadas por leyes y disposiciones posteriores.

48. Qué principios de los que contiene la Ordenanza de presidios convendria conservar en una nueva ley de prisiones, y cuáles deberian introducirse en esta.

49. Exámen crítico del régimen de prision en comun.—Cómo podria organizarse para atenuar los males que produce la comunicacion de los penados entre sí.

50. Del régimen celular aplicado á la prision punitiva.—Crítica de este sistema.—Su origen.—Modificaciones que ha sufrido su primitivo vigor.

51. ¿El régimen celular es perjudicial para la razon y la salud de los penados?

52. Sistema llamado de Auburn.—Su origen y fundamento.—Crítica de dicho sistema.—Indicacion de los re-

sultados obtenidos en los países que lo observan.

53. Régimen penitenciario inglés.—Su origen, su fundamento.—Resultados obtenidos con la aplicacion de dicho sistema.

54. Régimen irlandés.—Su origen y fundamento.—Crítica del sistema.—Idea de la prision intermediaria.—Resultados obtenidos en la práctica de este sistema.

55. Procedimientos de las marcas en los sistemas penitenciarios inglés é irlandés.—Su fundamento.—Crítica del sistema.—Resultados obtenidos.

56. Idea de la libertad provisional.—Su fundamento, crítica y sus ventajas sobre el antiguo.—Sujecion á la vigilancia de la Autoridad.—Resultado de la libertad provisional.—¿Es aplicable á todos los sistemas penitenciarios?

57. Colonizacion penitenciaria.—¿Es lo mismo que deportacion?—Ventajas de las colonias penitenciarias para la correccion y la salud de los penados

58. De la deportacion.—¿Merece el nombre de sistema?—Crítica de la deportacion como medida penitenciaria.—Breve indicacion de los resultados obtenidos por Inglaterra y Francia en Botany-Bay y Guayana.

59. Tentativas hechas en España para deportar los penados á las Marianas y Fernando Póo.

60. Penitenciarias para penados por delitos políticos.—Tratamiento especial que debe emplearse con esta clase de delincuentes.—Exámen del reglamento para el régimen interior de la penitenciaría política, aprobado por decreto de 10 de Mayo de 1874.—Exámen del art. 6.º del Real decreto de 1.º de Setiembre de 1879 relativo á los reos políticos.

61. Penitenciarias militares.—Su

objeto.—¿Existen en España?—¿Deberian crearse?—¿Qué clase de delincuentes deberian ingresar en ellas?—¿Qué tratamiento debe emplearse con reos de delitos puramente militares que ingresen en las penitenciarías comunes?—Disposiciones vigentes sobre el particular.

62. Penitenciarías para mujeres.—Régimen aplicable á estos establecimientos.—Personal que debe vigilar y regir las penitenciarías de mujeres.

63. Penitenciarías para jóvenes.—Colonias penitenciarías para los mismos.—Noticias de algunas de las mas célebres del extranjero.—Mettray.—Ceteaux.—Ruyssede.—Val d'Yvre.

64. Educacion moral y religiosa de los penados.—El culto y prácticas religiosas.—¿Deben respetarse á los penados sus creencias religiosas, ó se les puede obligar á que practiquen la religion del Estado?—Limite de la tolerancia religiosa dentro de las penitenciarías.

65. De la instruccion de las penitenciarías.—Organizacion de la enseñanza.—Asistencia á la Escuela, debe ser obligatoria á todos los penados ignorantes.—¿Se debe permitir á los penados la lectura de toda clase de libros y periódicos?

66. Del trabajo en las penitenciarías.—Debe ser obligatorio para todos los penados?—Crítica de las disposiciones del Código sobre la materia.

67. ¿A qué clase de trabajos pueden ser dedicados los penados?—Intervencion de los maestros de oficio ajenos al personal penitenciario.—¿Se debe conceder el trabajo de los penados á empresas particulares?

68. Empleo de los penados en obras públicas.—Crítica de este sistema de ocupacion.—Legislacion vigente sobre la materia.—Crítica de las disposiciones del Código penal sobre el

particular, y especialmente por lo que dispone sobre las penas de cadena.

69. Del peculio de los penados.—Cómo y por quién debe administrarse.—Porción que debe constituir la masita de aborros.—Parte de que puede disponer el penado.

70. Gastos de alimentación y vestido de los penados.—En qué proporción deben sufragarlos estos y en cuál el Estado.

71. De la comunicacion de los penados con las personas ajenas á la penitenciaria.—Límites de esa comunicacion.—¿La correspondencia que escriba ó reciba el penado debe ser intervenida?—¿Debe limitarse el número de cartas que el penado puede escribir ó recibir?

72. Higiene de los penados.—¿Se puede imponer á todos sin excepcion las prescripciones higiénicas que se estimen convenientes?—En las ropas interior ó exterior del penado y en su calzado se deben consentir algunas diferencias?

73. Alimentacion de los penados.—¿Se puede tolerar que el penado que posee recursos se alimente por su cuenta, ó debe obligarse á todos á que acepten la racion que dé el Establecimiento?—Cantina y venta de comestibles á los penados.—¿Se debe permitir el uso del vino y licores?

74. Régimen interior de las penitenciarías.—¿Qué correcciones disciplinarias pueden emplearse en ellas para conservar la disciplina y la pureza del régimen?—Recompensas que pueden servir para premiar la buena conducta y laboriosidad de los penados.

75. Consejo de disciplina.—Crítica de su existencia para la pureza del régimen penitenciario.

75. Conduccion de penados.—Crítica del sistema actual, indicando sus muchos inconvenientes, así bajo el punto de vista económico, como por lo atentatorio que es á la dignidad del hombre y decoro de la mujer.—¿Cómo podria organizarse el transporte de los delincuentes y á qué empleado deberia encomendarse ese servicio?—¿Se debe consentir al penado que cuente con recursos pecuniarios una conduccion especial?—En caso afirmativo, ¿cómo deberia esto organizarse y qué gastos podria sufragar el penado?

77. Conduccion de los penados por el ferro-carril.—Leyes de 3 de Junio de 1880 y de presupuestos de Diciembre de 1881.—Cómo debe organizarse la conduccion de penados por las vias férreas.—Carruajes especiales para dicho servicio.—De qué trenes deben formar parte.—Vigilancia especial de

esos carruajes durante la marcha del tren y al llegar á las estaciones.—Alimentacion de los penados en viaje.—Al penado que lo solicite y ofrezca pagar los gastos ¿podria concederse una conduccion especial en carruaje reservado?

78. Patronato de los penados.—Intervencion del Estado en esta mision benéfica.—Auxilio que debe prestarse por el Estado y los empleados de misiones á la obra del patronato.

79. Cómo debe organizarse el patronato en favor de los penados.—¿El patronato debe empezar su mision dentro de la penitenciaria, ó será preciso esperar á que el delincuente cumpla su condena?—¿Se debe imponer el patronato á los penados, ó dejarles en libertad de admitir ó rechazar su benéfico auxilio?

80. De la reincidencia.—Sus causas.—Modo de combatirla.—Doctrina desenvuelta en el Código penal sobre la reincidencia.

81. Influencia de la reincidencia en la apreciacion de un sistema penitenciario.—La reincidencia por sí sola ¿puede servir de medida científica para juzgar la bondad de un sistema penitenciario?

82. Estadística penitenciaria.—La que publica mensualmente la Gaceta ¿satisface las necesidades científicas y administrativas? En caso negativo, cómo convendria hacer las clasificaciones de los penados y la remision de antecedentes para formar la Estadística general penitenciaria?

*Programa de legislacion sobre contratacion de servicios públicos.*

1.ª Definicion de servicios públicos y de los contratos para llevar á efecto dichos servicios.

2.ª Bases ó reglas que deben observarse en la celebracion y otorgamiento de cualquier clase de contratos sobre servicios públicos.—Arrendamientos de edificios con destino al servicio público.

3.ª Definicion y clasificacion de todos los contratos que ordinariamente se celebran para la realizacion de todos los servicios peculiares ó propios de los Establecimientos penales.

4.ª Reglas para la duracion, distribucion y aprovechamiento de las prendas de vestuario, ropas y efectos de utensilio de los confinados y reclusos. Formacion del estado trimestral de este servicio.

5.ª Condiciones generales que se observan en las subastas para el suministro de víveres en los presidios; y de viveres, medicinas y utensilios para las enfermerías de los mismos.

**TEXTOS.**

*Del derecho penal.*

- Azcútia.—La ley penal.
- Idem.—Código penal.
- Idem.—Compilacion del Enjuiciamiento criminal de 1879.
- Groizard.—Comentarios al Código penal de 1870.
- Pacheco.—Lecciones de Derecho penal.
- Silvela.—Derecho penal.

*De contabilidad general del Estado y especial de Establecimientos penales.*

- Ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870.
- Ley de contabilidad de 27 de Diciembre de 1878.

Reglamento orgánico de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública é Intervencion general de la Administracion del Estado de 8 de Noviembre de 1871 é instruccion de 28 de Junio de 1879.

Ley de organizacion del Tribunal de Cuentas de 25 de Junio de 1870 y reglamento para su ejecucion.

Ley de 19 de Julio é instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

García Náusa.—Manual de contabilidad de Establecimientos penales.

*De nociones de higiene pública y especial de las prisiones.*

Giné y Partagás.—Tratado de Higiene.

Monlau.—Tratado de Higiene.

Lévy.—Tratado de Higiene.

*De sistemas penitenciarios y legislacion española del ramo.*

Arenal (Doña Concepcion).—Estudios penitenciarios.

Idem.—Las colonias penales de la Australia y la pena de deportacion.

Armengol.—¿A las islas Marianas ó al Golfo de Guinea?

Idem.—La reincidencia.

Idem.—La cárcel de Madrid.

Borrego.—Estudios penitenciarios.

Hanssouville (Vizconde de).—Les établissements penitentiaires en France et aux colonies.

Canalejas.—Estudios penitenciarios.

Lastres.—Estudios penitenciarios.

Idem.—La cárcel de Madrid.

Idem.—La colonizacion de las Marianas y Fernando Póo.

Idem.—El Congreso penitenciario de Stokolmo.

Lombroso.—L'uomo delinquenté.

Posada Herrera.—Lecciones de Administracion.

Rüder.—Estudios sobre sistemas penitenciarios, traducidos y anotados por el Sr. Romero Giron.

Salvá.—Elementos de Estadística.

*De legislacion sobre contratacion de servicios públicos.*

Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Real decreto de 2 de Mayo de 1876.

Circular de la Direccion de Establecimientos penales de 8 de Junio de 1872.

Pliego de condiciones generales para subastas aprobado en 22 de Abril de 1878.

Idem id. aprobado en 1.º de Junio de 1882.

Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general, A. Mansi.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 del corriente, se convoca á examen para proveer las plazas siguientes del cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales.

Pesetas.

Con destino á los presidios:

Uno de Vigilante de primera clase con el sueldo anual de..... 2000

Uno de id. de segunda id. con id..... 1500

Siete de id. de tercera id. con id..... 1250

Tres oficiales de contabilidad con id..... 1250

Con destino á las cárceles:

Uno de Vigilante con el sueldo anual de..... 2000

Uno de id. con id..... 1750

Dos de id. con id..... 1500

Uno de id. con id..... 1499

Uno de id. con id..... 1368'75

Uno de id. con id..... 1350

Uno de id. con id..... 1277

Cuatro de id. con id..... 1250

Con destino á la nueva Cárcel-modelo de Madrid:

Uno de Vigilante con el sueldo anual de..... 2000

Uno de id. con id..... 1500

Treinta y siete de id. con id. 1250

Ocho de Oficiales de contabilidad con id..... 1250

Los ejercicios se verificarán en el local destinado al efecto en esta Direccion general, desde el dia 1.º de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana á las seis de la tarde, con sujecion á los programas que á continuacion se expresan: debiendo tener muy en cuenta los aspirantes las prescripciones correspondientes del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y de la Real orden para ejecucion del mismo de 28 del corriente.

*Programa de Lectura y escritura, Gramática castellana, y Elementos de Aritmética con conocimiento completo del sistema decimal.*

- 1.º Lectura de impresos y manuscritos.
- 2.º Escritura al dictado con Ortografía.
- 3.º Ejercicios prácticos de Gramática castellana por medio del conocimiento de las partes de la oración y de la redacción de documentos particulares sobre un tema propuesto por el Tribunal.
- 4.º Aritmética conforme al programa siguiente:
  - ¿Qué es Aritmética? ¿Cuáles son los medios de que se vale?
  - ¿Qué es número? ¿Qué es cantidad? ¿Qué es magnitud y qué es unidad?
  - Conceptos de la pluralidad y de la totalidad en relación á los de cantidad y número.
  - ¿Cómo se explican las cantidades?
  - ¿Cómo se mide ó aprecia la cantidad?
  - ¿De cuántos modos puede ser el número?
  - ¿Qué son números enteros?
  - ¿Cómo se engendran los números?
  - ¿Qué es numeración décupla y cómo se forma?
  - ¿De cuántas maneras puede ser la numeración?
  - Principio convencional de la numeración oral y manera de enunciar los números enteros.
  - ¿Qué son cifras ó guarismos y cuál es su significación?
  - ¿Cómo se combinan las cifras ó guarismos para escribir los números enteros?
  - ¿Cómo se leen los números escritos con varios guarismos?
  - ¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números enteros?
  - ¿Cuál es la naturaleza del problema de sumar enteros?
  - Tabla de sumar, y ejemplos de adición de números enteros compuestos de varias cifras.
  - ¿Cómo se prueba la adición de números enteros?
  - ¿En qué consiste la sustracción de enteros?
  - ¿Cuál es el signo que la expresa?
  - ¿Cuántos casos comprende la sustracción de enteros?
  - ¿Cómo se prueba la sustracción?
  - ¿A qué se llama multiplicar enteros?
  - ¿Qué signo denota la operación?
  - ¿Cómo se multiplican los enteros?
  - ¿Cómo forman las tablas de multiplicar?
  - Prácticas diversas de la operación?
  - Regla general de la multiplicación.

- Casos que comprende la abreviación de la operación.
- Propiedades generales de la multiplicación.
- Variación del producto cuando se altera uno de los factores.
- División de números enteros: definición: signo de la operación.
- ¿Cuál es la naturaleza del problema de dividir enteros?
- ¿De cuántos modos puede ser la división?
- Práctica de la operación en los diversos casos de que dividendo y divisor tengan una ó varias cifras.
- Abreviaciones de la división en determinados casos.
- Diferencia entre las divisiones completas é incompletas; su aplicación á la prueba de la multiplicación.
- ¿Qué son números fraccionarios?
- ¿Cómo se expresan?
- ¿Qué son quebrados propios y qué son impropios?
- ¿Cómo se convierten los enteros y mixtos en quebrados propios?
- ¿Cómo se suman los quebrados?
- ¿Cómo se restan? ¿Cómo se multiplican? ¿Cómo se dividen?
- ¿Qué son números decimales?
- ¿Cuáles son las ventajas de los números decimales?
- ¿Cómo se forman? ¿Cómo se escriben y leen?
- Alteraciones que sufren cambiando de lugar la coma.
- Adición, sustracción, multiplicación y división de los números decimales, y casos particulares que comprenda la última.
- ¿Qué son números concretos?
- Diversas unidades concretas; sistema de pesos, medidas y monedas. Explicación del sistema métrico-decimal; sus unidades lineales; las de superficie ó cuadradas; las de volumen ó cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.
- Adición de los números concretos; sustracción, multiplicación y división de id.
- Medidas, pesas y monedas de Castilla, y su relación con las métrico-decimales.
- Unidades lineales, superficiales y cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.
- Programa de nociones de Moral.*
- 1.ª Bases fundamentales de la sociedad humana.—Idea de la ley Moral.
  - 2.ª Objeto y fin de la ley Moral. Prueba de su existencia.
  - 3.ª Teoría del bien y del mal.—Caracteres distintivos de uno y otro.
  - 4.ª Diferencia entre el deber y la virtud.—Cuáles son las virtudes llamadas cardinales.

- 5.ª Deberes del hombre para con Dios.—Deberes del hombre para con la sociedad y para consigo mismo.
- 6.ª La educación como deber moral del hombre.
- 7.ª Fundamentos de los deberes religiosos según la doctrina cristiana.
- 8.ª Idea del libre albedrío; responsabilidad de las acciones humanas.
- 9.ª Deberes perfectos é imperfectos; diferencia entre las acciones que nacen de la voluntad y de la conciencia.
10. Influencia de la sociedad en las costumbres para la corrección y extirpación del vicio.
11. Deberes morales del ciudadano.—Deberes del hombre en la familia.—Deberes con su patria y con la humanidad.
12. Deberes morales del funcionario público, y principalmente en el desempeño de su cargo como individuo del ramo de penitenciarias.

**TEXTOS.**

*De nociones de Moral.*

Gonzalez Serrano (U.) y M. de la Revilla.—Tratado de Moral. Rey y Heredia (José Maria).—Tratado de Moral. Madrid 31 de Julio de 1882. = El Director general, A. Mansi.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 del corriente, se convoca á examen para proveer las plazas siguientes de subalternos de Establecimientos penales.

	Pesetas.
Con destino á los presidios:	
Treinta y nueve con el sueldo anual de.....	1000
Con destino á las cárceles:	
Uno con el sueldo anual de.....	1125
Uno idem id.....	1100
Uno idem id.....	1095
Diez idem id.....	1000
Uno idem id.....	950
Uno idem id.....	915
Veinte idem id.....	912'50
Uno idem id.....	900
Diez idem id.....	875
Ocho idem id.....	825
Uno idem id.....	800
Cincuenta y dos idem id.....	750
Siete idem id.....	730
Dos idem id.....	658'75
Cuatro idem id.....	625
Cinco idem id.....	550
Nueve idem id.....	547'50
Cuatro idem id.....	500
Uno idem id.....	456'25
Uno idem id.....	375
Cuatro idem id.....	365

Con destino á la nueva Cárcel-modelo de Madrid: Treinta y seis con el sueldo anual de..... 1000

Los ejercicios se verificarán en el local destinado al efecto en esta Dirección general, desde el día 1.º de Noviembre próximo y horas de las diez de la mañana á las seis de la tarde, con sujeción á los programas que á continuación se expresan; debiendo tener muy en cuenta los aspirantes las prescripciones correspondientes del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y de la Real orden para ejecución del mismo de 28 del corriente.

*Programa de Lectura y escritura, Gramática castellana y nociones de Aritmética.*

- 1.ª Lectura de impresos y diferentes manuscritos.
- 2.ª Escribir con claridad y Ortografía.
- 3.ª Conocimiento de las partes de la oración.
- 4.ª Las cuatro reglas y sistema decimal, con arreglo al programa siguiente:
  - ¿Qué es Aritmética?
  - ¿Qué es número?—Ejemplo.
  - ¿Qué es unidad?—Ejemplo.
  - ¿Qué es número entero?
  - ¿De cuántas especies pueden ser los números?
  - ¿Qué es número abstracto?—Ejemplo.
  - ¿Qué es número concreto?—Ejemplo.
  - ¿Qué es numeración?
  - ¿Qué es numeración oral?
  - ¿Qué es numeración escrita?
  - ¿Cómo se representan los números?
  - ¿Cómo se leen?
  - ¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números?
  - ¿Qué es adición?
  - ¿Cómo se denominan los términos ó componentes de la adición?
  - ¿Cómo se ejecuta la adición de números que tengan mas de una cifra?
  - ¿En qué consiste la prueba de la adición?
  - ¿De cuántas maneras puede ejecutarse?
  - ¿Qué es sustracción ó resta?
  - ¿Qué signo denota la operación?
  - ¿Qué términos se consideran en la operación?
  - ¿Cómo se ejecuta la operación?
  - ¿Cómo se prueba la operación de la resta.
  - ¿Cómo se restan los números concretos?
  - ¿Qué es multiplicar?
  - ¿Cuál su signo?
  - ¿Cómo se denomina el número que se multiplica?

¿Cómo aquel por quien se multiplica?  
 ¿Qué otro nombre reciben?  
 ¿Cómo se llama el resultado?  
 ¿Qué casos se distinguen en la multiplicación?  
 ¿Cómo se forma la tabla de multiplicar y cómo se usa ó emplea?  
 ¿Cómo se ejecuta la operación de multiplicar?  
 ¿En qué casos puede abreviarse la multiplicación?  
 ¿De cuántas maneras puede efectuarse la prueba de la multiplicación?  
 ¿Cómo se multiplican los números concretos?  
 ¿Qué se entiende por división?  
 ¿Qué términos se consideran en la división y con qué signo se representa?  
 ¿De cuántos modos puede ser la división?  
 ¿Qué se entiende por división exacta?  
 ¿Cómo se efectúa ó practica la división?  
 ¿Cómo se comprueba la operación de dividir?  
 ¿Cómo se dividen los números concretos?  
 ¿Qué son números decimales?  
 ¿Cómo se escriben y cómo se leen?  
 ¿Cómo se suman los números decimales?  
 ¿Cómo se restan los números decimales?  
 ¿Qué casos comprende la multiplicación de los números decimales?  
 Ejemplos y operaciones en todos los casos.  
 ¿Cómo se dividen los números decimales?  
 ¿Qué casos comprende la división de los números decimales?  
 ¿Cómo se valúan los números decimales?  
 Ejemplos.  
 Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general, A. Mansi.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
 DE BURGOS.**

*Circular.*

Segun me participa el Sr. Coronel del 6.º Regimiento de Artillería montado de guarnicion en esta capital, ha desertado el trompeta del mismo cuerpo Martin Estefanía Alvarez, cuyas señas personales se expresan en la media filiacion á continuacion inserta. En su consecuencia, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán sin demora á su busca y captura, ponién-

dolo caso de ser habido á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 4 de Agosto de 1882.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 RAMON LOMA.

*Media filiacion del trompeta Martin Estefanía Alvarez.*

Hijo de Martin y de Gabina, natural de Prádanos, provincia de Burgos, de oficio barbero, edad 15 años, 9 meses y 21 dias, estado soltero, estatura un metro 565 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno.

La Comision provincial en sesion de 1.º del corriente en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital, acordó proveer el cargo vacante de camarero enfermero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, dotado con el haber anual de 182 pesetas 50 céntimos, casa y racion en el establecimiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas del certificado de buena conducta en la Secretaría de la Diputacion dentro del plazo de 30 dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 4 de Agosto de 1882.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 RAMON LOMA.

SECCION DE FOMENTO.

*Expropiaciones.*

En el expediente de expropiacion de fincas que han de ser ocupadas en todo ó parte por la carretera de tercer orden de Carrion de los Condes á Lerma en términos municipales de Peral de Arlanza y Palenzuela, he acordado declarar necesaria la expropiacion de las fincas que aparecen en la relacion comprobada que se publicó en el Boletin oficial de 11 de Julio último.

Lo que se publica en el periódico oficial de esta provincia para que los Alcaldes de los pueblos indicados lo hagan saber individualmente á los interesados á fin de que estos procedan en término de ocho dias al nombramiento de perito que los represente en union del que nombre la Administracion al justiprecio de las fincas que han de ser ocupadas segun lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 21 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879.

Burgos 7 de Agosto de 1882.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 RAMON LOMA.

**Anuncios oficiales.**

*Alcaldía de Fuentespina.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en union de la junta de asociados, ha acordado en sesion extraordinaria de ayer que para cubrir el déficit del presupuesto municipal que resulta en el del ejercicio actual se haga uso:

1.º Del 50 por 100 permitido en cédulas personales.

2.º Un arbitrio especial de medio real en cántara sobre el vino que se consuma en esta poblacion.

Y 3.º Otro arbitrio especial tambien de 38 céntimos de peseta por cada fanega sobre los cereales que del propio modo se consuman en este pueblo, cuyos artículos se consideran menos gravosos al vecindario.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que el que tenga que producir alguna reclamacion sobre lo acordado, lo verifique á esta Alcaldía en término de 10 dias, pasados los cuales no se oirá ninguna.

Fuentespina 28 de Julio de 1882.—El Alcalde, Anastasio Gonzalez.

*Alcaldía de Pampliega.*

La Junta pericial de este distrito va á proceder á la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al presente año; y con el fin de proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año último presenten en el término de ocho dias contados desde el en que se inserte el presente en el Boletin oficial las relaciones por duplicado de alta y baja, ajustándolas á los modelos oficiales del reglamento de Estadística, acompañando á las mismas los títulos de propiedad de adquisicion inscritos debidamente en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no podrá hacerse variacion alguna en la riqueza de los contribuyentes, fijando además en las expresadas relaciones un sello móvil de 10 céntimos, sin el cual no serán admitidas aquellas.

Pampliega 26 de Julio de 1882.—El Alcalde, Aselio Braceras Antigüedad.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santo Domingo de Silos. Villatuelda.

*Comisaría de Guerra de Madrid.*

El Comisario de guerra Interventor del material de ingenieros de esta plaza,

Hace saber: que en virtud de Real orden de 14 del actual se suspende hasta nueva disposicion la venta del Cuartel de San Mateo, sito en la calle del mismo nombre, de esta Corte, cuya subasta se anunció el 13 del mismo, quedando subsistente dicha licitacion para el mismo dia, hora y condiciones en lo que se refiere al Cuartel de Santa Isabel que aquel anuncio comprende. Asimismo, y en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, fecha 22 del corriente, se entenderá modificada la condicion tercera del pliego de las le-gales con la supresion del final de la misma que dice: «Con sujecion tambien á las especiales sobre servicios á cargo del Cuerpo de Ingenieros»

Madrid 31 de Julio de 1882.—Luis Asemi.

*Artillería de posicion.—6.º Regimiento montado.—Junta económica.*

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de las mulas y caballos de desecho que tiene este Regimiento, se pone en conocimiento del público para que los que deseen interesarse en la misma acudan al Cuartel de San Pablo el dia 12 del actual á las nueve de la mañana.

Burgos 1.º de Agosto de 1882.—El Ayudante Secretario, Cayo de Pablo.

**Anuncios particulares.**

*Venta en Burgos de dos casas juntas.*

A voluntad de sus dueños se venden las casas números 48 y 50 de la calle de San Juan de esta Ciudad, y su remate público y extrajudicial tendrá lugar á las doce de la mañana del 15 de Agosto del corriente año en la Notaría de D. Fernando Monterrubie, donde podrán enterarse de las condiciones y pormenores las personas que deseen interesarse en la compra. 2-2

**IMPORTANTÍSIMO.**

Los Ayuntamientos ó particulares que tengan cuentas pendientes con la testamentaria del difunto D. Juan de la Cruz de Castro, ya sean estas en pro ó en contra, pueden dirigirse desde luego al Administrador judicial D. Fernando Lasso de la Vega, que habita en su Agencia de negocios, calle de la Puebla, núm. 2, 3.º, derecha. 3-6